

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.040 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto López Robles, contra la empresa “Sire Informática, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 448 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 448 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid a 6 de octubre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Alberto López Robles, asistido por la letrada doña Ana Plaza de las Heras, y de otra, como demandada, “Sire Informática, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto López Robles, contra “Sire Informática, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone al demandante la suma de 19.060,09 euros en concepto de indemnización, más otros 5.906,91 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5005 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sire Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.154/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.102 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de Miguel Martínez, contra la empresa “Deycosem, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 449 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid a 6 de octubre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Manuel de Miguel Martínez, asistido por la letrada doña María Teresa Robledo Roperio, y de otra, como demandada, “Deycosem, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel de Miguel Martínez, contra “Deycosem, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone al demandante la suma de 4.671,23 euros en concepto de indemnización, más otros 5.413,83 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5005 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Deycosem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.152/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jorge Fernández Cantero, contra “Industrias Técnicas Cerveceras Beer Tecnic, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.717 de 2009, se ha acordado citar a “Industrias Técnicas Cerveceras Beer Tecnic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009, a las dieciséis y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Industrias Técnicas Cerveceras Beer Tecnic, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.242/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Iniesta Rodríguez Borlado, contra la empresa “Azul de Mar Mediterránea”,

neo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Luis Iniesta Rodríguez Borlado, contra “Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.069,21 euros, más 64,15 euros en concepto de intereses y 106,92 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Luis Iniesta Rodríguez Borlado y “Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.151/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Victoriano Dávila Barquero, contra la empresa “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial en situación de insolvencia total por importe de 5.950,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.150/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.288 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Roldán Gil, contra la empresa “Recicasa, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Roldán Gil, contra “Recicasa, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha actora llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 9 de junio de 2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efecto de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, condenando a la demandada a abonar a aquella, en concepto de indemnización por tal extinción, la cantidad de 24.172,88 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 4.722,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recicasa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.149/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Jiménez Rivera, doña Gema Casablanca Rubio, doña Caridad Ruiz Jareño y doña Antonia de la Torre Valdés, contra Fondo de Garantía Salarial, “Inter Liber, Sociedad Anónima”, y “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, de fecha 30 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, doña Elena Bornaechea Morlans resuelve: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada el 17 de julio de 2009 en las presentes actuaciones, respecto de lo siguiente:

Se rectifican las antigüedades que se hicieron constar en el hecho probado primero